

Fecha Enero 7 de 2026
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202601071
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de enero 2026

Señor:

CARLOS ARTURO VILLA PEREZ

carlosvillaperez63@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-031-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-031-2025, solicitud de investigación por presuntas irregularidades fiscales y administrativas en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 21 de agosto de 2025, recibe por medio de correo electrónico, denuncia presentada por el señor Carlos Arturo Villa Pérez, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-031-2025, se asigna mediante oficio PC-261 del 29 de agosto 2025, al Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran.

Es importante informarle que durante la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos, por lo cual la fecha para su respuesta de fondo se amplía hasta el **09 de enero de 2026**.

- Resolución 306 de 29 de octubre de 2025 suspende términos los días 11, 13 y 14 de noviembre de 2025.
- Resolución 349 de 07 de noviembre de 2025 suspende términos los días 10 y 12 de noviembre de 2025.
- Resolución 359 de 24 de noviembre de 2025 suspende términos el día 25 de noviembre de 2025.
- Resolución 361 de 25 de noviembre de 2025 suspende términos el día 28 de noviembre de 2025.
- Resolución 370 de 02 de diciembre de 2025 suspende términos el día 04 de diciembre de 2025
- Resolución 366 de 01 de diciembre de 2025 suspende términos el día 05 de diciembre de 2025
- Resolución 289 de 10 de octubre de 2025 suspende términos los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025

Actuaciones Administrativas

Mediante oficio PC 261, de fecha 29 de agosto de 2025, asignó denuncia a la Profesional Universitario adscrita a la Coordinación.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado I202509087 de fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría fiscal.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202509089 de fecha 08/09/2025, solicito información a la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena.





La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 281, con radicado S202509095 de fecha 09 de septiembre de 2025, dio respuesta inicial de trámite al denunciante.

Que la Institución Educativa Ambientalista, dio respuesta al requerimiento mediante oficio E2025091220, de fecha septiembre 11 de 2025.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y la profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, se permite concluir lo siguiente:

Que los hechos expuestos en la Denuncia D-031-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial que pueda ser objeto de hallazgo fiscal por parte de esta Contraloría Distrital de Cartagena, toda vez que la entidad competente para realizar dicha

Investigación es la Contraloría General de la República, porque los recursos invertidos en la contratación de la Institución Educativa Ambientalista pertenecen a recurso del Fondo de Servicios Educativos (FOSE).

Por lo anterior, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite trasladar dicha denuncia con sus papeles de trabajo para la Contraloría General de la República, para que continúe con la investigación, teniendo en cuenta que la fuente de los recursos utilizados en la contratación del 2024 por parte de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias, obedece a recursos del Fondo de Servicios Educativos (FOSE).

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.



EVALUACION DE LA SATISFACCION

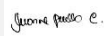
Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (09) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buevas	Coordinadora de Participación Ciudadana	

RESPUESTA DE FONDO DE LA DENUNCIA No. D-031-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: CARLOS VILLA PEREZ
Origen solicitud: a) Directa: ☒ b) Proceso auditor: ☐ c) Otros ☐
No. Radicación: D-031-2025
Tipo de solicitud: a) Petición: ☐ b) Queja: ☐ c) Reclamo: ☐ d) Denuncia: ☒
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 21/08/2025
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 21/08/2025
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitarios (Abogado)
Fecha asignación: 29/08/2025
Fecha respuesta: 06/01/2025
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES: Se recibe denuncia presentada por el señor CARLOS VILLA PEREZ, en los canales virtuales de la entidad el día 21 agosto de 2025. en la cual manifiesta los siguientes hechos: "(...) Nov/2024 y Marz/2025: radico derechos de petición pidiendo rendición de cuentas por dineros de grados 5to y 11grado y preescolar 2024, Jun2025 Tutela ordena responder de fondo, el Rector remite respuestas genéricas sin soportes contables (facturas, extractos, CDP/RP/OP, actas aprobatorias). 2024-2025: Se advierten contrataciones con posibles sobre costos, fraccionamiento contratos ejecutados y doble pago de funciones Inicio 2025: Se declara emergencia manifiesta eléctrica con indicios de sobredimensionamiento y contratación acelerada sin soporte técnico suficiente 2024-2025 Se desconoce la participación del Consejo Directivo en decisiones financieras (aprobación y control) 2025: Se pretende repetir esquemas de recaudo y gasto para grados 11, sin reglas claras de FSE

5) Irregularidades específicas (cada una con base y solicitud)

5.1 Recaudos de padres sin rendición de cuentas real (grados 5°, 11° y preescolar 2024)

Hecho: No existen reportes contables completos, actas aprobatorias, COP/RP/Orden de Pago, extractos bancarios del FSE, facturas y cotizaciones que demuestren ingreso, ejecución y saldo de dichos recursos

Base: D. 4791/2008 (ingreso y manejo de todo recurso administrado por la IE vía FSE) principios de transparencia y economía (Ley 80/93 art. 25)

Solicitud de prueba: Requerir a la IE extractos de la cuenta FSE (2024-2025), libros auxiliares, CDP, RP, OP, facturas y actas del Consejo Directivo que aprobaron dichos gastos, contrastar con comunicaciones a padres.

Posible efecto fiscal. Manejo por fuera del FSE y/o detrimento patrimonial si hubo erogación sin soporte o desvío.

5.2. Declaratoria de "emergencia manifiesta 2024 sin soporte técnico suficiente"

Hecho: Se habrían sobredimensionado fallas eléctricas, con indicios de "simulación para permitir contratación acelerada"

Base: La contratación por urgencia/emergencia exige estudios previos técnicos y justificación, aplicar Ley 80/93 y Ley 1150/2007, control de legalidad por la oficina jurídica y control interno.

Solicitud de prueba Requerir informes técnicos, conceptos de ingenieros, actos administrativos que soportaron la emergencia, contratos derivados sus estudios previos. Formas de selección, actas de recibo y ejecución física.

Posible efecto fiscal. Contratación sin los requisitos y precios no competitivos 7 riesgo de detrimento

5.3. Contratación con posibles sobre costos y fraccionamiento

Indicios (SECOP/refs internas aportadas)

Papelería/útiles: C-009-2024 (CO1 NTC 7157143), C-003-2024 (CO1.NTC 6198451 C 001-2024 (CO1 NTC 5475585), ODC-IEACI-23-2023 (CO1 NTC 5247339)

Cómputo: C-001-2025 (CO1 NTC 8267444), C-005-2024 (CO1 NTC 6213217).

Ventiladores/eléctricos: S-010-2024 (CO1.NTC 6523916), C-004-2024 (CO1.NTC.6212585)

Mantenimientos aires: CO1 NTC 6523783, CO1 NTC 8267093

Hecho: Reiteración de objetos similares en ventanas temporales cercanas, proveedores con objeto social dudoso (p.ej, tienda escolar para útiles de oficina); obras no terminadas pagadas

Base: Prohibición de fraccionar para eludir modalidad; principios de economía y transparencia (Ley 80/93 art. 25), observancia de topes (Ley 1150/2007)

Solicitud de prueba: Auditoria de precios de mercado (comparadores oficiales). trazabilidad SECOP, matriz de necesidades, plan anual de adquisiciones, actas de recibo y evidencia fotográfica de la ejecución.

Posible efecto fiscal: Sobrecostos y/o gasto sin soporte? detrimento patrimonial.

5.4 Doble pago/solapamiento de servicios administrativos y contables

Indicios:

S-007-2024 (CO1.NTC 6197905)-Apoyo al proceso de información (\$1.500.000)

S-005-2024 (CO1.NTC.6197177) - Asesoría contable/financiera/tributaria/presupuestal (\$20.400.000).

Contrato anual con contador institucional (referencia por aportar).

Hecho: Posible duplicidad funcional frente a personal de planta y otros contratos.



Base: Principio de economía (Ley 80/93 art. 25).

Solicitud de prueba: Matriz de funciones, certificaciones de cumplimiento, informes de interventoría, pagos y resultados obtenidos.

Posible efecto fiscal: Pago sin necesidad o duplicado? detrimento.

5.5 Contratos no ejecutados/obras inconclusas pero pagadas

Hecho: Mantenimientos y obras reportados como ejecutados sin culminación real.

Base: Pago contra entrega certificada; necesidad de actas de recibo y soportes técnicos.

Solicitud de prueba: Visitas de campo, peritajes técnicos, verificación física.

5.6 Posible falsedad documental y engaño a entes de control (arista no fiscal)

Hecho: "Copiar/pegar" firmas en actas; respuestas sin soporte; comunicaciones contradictorias.

Competencia: Lo penal/disciplinario corresponde a Fiscalía/Procuraduría; no obstante, impacta la trazabilidad fiscal.

Petición complementaria: Que la Contraloría remita copias a Fiscalía y Procuraduría si encuentra mérito (art. 67 Ley 610/2000 - remisión de copias).

5.7 Omisión de control interno y desconocimiento del Consejo Directivo

Hecho: Decisiones de gasto sin aprobación/actas del Consejo Directivo; no socialización ante la Comunidad

Base: Decreto 1860/1994 (gobierno escolar y funciones del Consejo Directivo); Decreto 4791/2008 (órganos responsables del FSE).

Impacto fiscal: Falta de control previo y de documentación debilita la legalidad del gasto? riesgo de hallazgos con presunto alcance fiscal.



6) Solicitudes concretas a la Contraloría

1. Abrir indagación preliminar fiscal (Ley 610/2000) por los hechos descritos.

2. Practicar auditoría especial al FSE (2024-2025) con revisión integral de:

Extractos bancarios, libros auxiliares, PAC, CDP, RP, OP, facturas, cotizaciones, contratos y actas de recibo.

Registros y soportes de recaudos a padres por grados (5°, 11°, preescolar), su ingreso al FSE y su ejecución.

3. Cruce SECOP de todos los procesos citados y otros afines para detectar fraccionamientos y sobrecostos.

4. Visitas técnicas a obras y peritaje de precios y cantidades.

5. Requerir a la IE los actos de "emergencia manifiesta" 2024, estudios previos, contratos derivados y evidencias de ejecución.

6. De encontrarse mérito, declarar responsabilidad fiscal y adoptar medidas cautelares para asegurar el resarcimiento (Ley 610/2000).

7. Remitir copias a Procuraduría y Fiscalía por posibles faltas disciplinarias y delitos (arts. 286, 397, 399, 410 C.P.).

8. Ordenar a la IE un plan de mejoramiento con controles:

Ingreso de todo recurso recaudado al FSE.

Aprobaciones previas del Consejo Directivo.

7) Pruebas y anexos (se aportarán en radicación)

Copias de derechos de petición (nov/2024) y respuestas sin soporte.

Fallo de tutela (17-jun-2025) y actuaciones sobre desacato.

Comunicaciones con Consejo Directivo/Consejo de Padres.

Soportes/print de SECOP de los contratos citados (códigos arriba).

Fotos, videos, actas y testimonios sobre obras, mantenimientos y compras.

Listados y comunicaciones a padres sobre recaudos y "rendiciones" sin cifras. (...)"

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada de manera virtual a través de la página, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-031-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana para dar trámite al procedimiento de la atención de denuncia solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC 261, de fecha 29 de agosto de 2025, asignó denuncia a la Profesional Universitario adscrita a la Coordinación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado I202509087 de fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría fiscal.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202509089 de fecha 08/09/2025, solicitó información a la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 281, con radicado S202509095 de fecha 09 de septiembre de 2025, dio respuesta inicial de trámite al denunciante.
- Que la Institución Educativa Ambientalista, dio respuesta al requerimiento mediante oficio E2025091220, de fecha septiembre 11 de 2025.

➤ La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, suspendió términos mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 306 de 29 de octubre de 2025, que suspende término los días 11, 13 y 14 de noviembre de 2025.
- Resolución 349 del 07 de noviembre de 2025, que suspende los términos los días 10 y 12 de noviembre.
- Resolución 359 del 24 de noviembre, suspende el día 25 de noviembre del 2025.
- Resolución 361 del 25 de noviembre, suspende el día 28 de noviembre del 2025.
- Resolución 370, que suspende el día 4 de diciembre de 2025
- Resolución 366 que suspendió el día 5 de diciembre de 2025.
- Resolución 289 que suspendió los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió y radicó denuncia con el número D-031 de 2025.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades



administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Los profesionales universitarios, después de hacer un análisis de la información suministrada por la Institución Educativa Ambientalista concluye lo siguiente:

- Que el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de rector de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena certificó mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2025, que la fuente de los recursos para la celebración de los contratos durante la vigencia 2024, fueron soportados con Disponibilidad Presupuestal del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Por otro lado, el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, informó a este ente de control mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2025, que la Contraloría General de la República, había realizado auditoria de la vigencia 2024, en dicha institución educativa, toda vez que los recursos pertenecen al FOSE, por lo que es de su competencia realizar auditoria.
- El señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de rector de La Institución Educativa Ambientalista, certifico que durante la vigencia 2024, NO se emitió acto administrativo que declarara estado de emergencia manifiesta.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, se permite concluir lo siguiente:



Que los hechos expuestos en la Denuncia D-031-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial que pueda ser objeto de hallazgo fiscal por parte de esta Contraloría Distrital de Cartagena, toda vez que la entidad competente para realizar dicha investigación es la Contraloría General de la República, porque los recursos invertidos en la contratación de la Institución Educativa Ambientalista pertenecen a recurso del Fondo de Servicios Educativos (FOSE).

Por lo anterior, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite trasladar dicha denuncia con sus papeles de trabajo para la Contraloría General de la República, para que continúe con la investigación, teniendo en cuenta que la fuente de los recursos utilizados en la contratación del 2024 por parte de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena de Indias, obedece a recursos del Fondo de Servicios Educativos (FOSE).

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		